



DECLARA INADMISIBLE POSTULACIÓN QUE INDICA Y DESIERTO EL CONCURSO “PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2025, PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0482

SANTIAGO, 24 OCT 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta N°0297, de 29 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del programa Vivienda Primero, año 2024; en la Resolución Exenta N°0397, 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba las Bases Administrativas Tipo de los concursos regionales para la ejecución del “Programa Vivienda Primero, año 2025”; en la Resolución Exenta N°01134, de 2025, del mismo origen, que Aprueba Bases Administrativas del Concurso “Programa Vivienda Primero año 2025, para la región de Tarapacá” (cupos nuevos); en el Memorándum electrónico SSS N° 6865/2025 (E84538/2025), de fecha 23 de octubre de 2025, de la jefa de la División de Promoción y Protección Social; y en la Resolución N° 36, de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente “el Ministerio” o “MDSF”, tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional desde un enfoque familiar y de integración social en los casos que corresponda.
2. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 “Subsecretaría de Servicios Sociales”, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla recursos para la ejecución del Programa Vivienda Primero (en adelante e indistintamente, el “Programa”).
3. Que, el programa Vivienda Primero está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.

4. Que, su metodología se basa en el modelo internacional de Housing First, que tiene como fundamento la comprensión de la vivienda como un derecho humano, a través de la cual las personas deben vivir en seguridad, paz y dignidad. Este principio se expresa a través del resguardo de la habitabilidad, la disponibilidad a servicios básicos, una ubicación acorde a las necesidades de las personas y el respeto por la identidad cultural.

5. Que, por consiguiente, el Programa se constituye como una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.

6. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°0297, de 2024, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, y que en su resuelto segundo dispone que se mantendrá vigente en la medida que exista el programa presupuestario en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

7. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, establece que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada, en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo que la ley expresamente señale lo contrario

8. Que, el inciso primero de la Glosa N°10, aplicable a la Asignación N°414 ya indicada, dispone que con cargo a los recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central y con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley. Agrega su inciso segundo que los convenios que se realicen con cargo a dicha asignación podrán tener un período de ejecución de 36 meses, y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios y en la medida que se cuente con recursos disponibles para estos fines en la Ley de Presupuestos del Sector público del año respectivo.

9. Que, a través de la dictación de la Resolución Exenta SSS N°01134/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la cual se llamó a concurso para la ejecución del referido programa respecto a (18) nuevos cupos en la región de Tarapacá, para la instalación de viviendas para nuevos participantes.

10. Que, el día 22 de octubre del presente año, la Comisión Evaluadora elaboró el Acta de Admisibilidad del "Concurso Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región de Tarapacá", conforme a la cual concluye que la única postulación presentada debe ser declarada inadmisibles por los siguientes motivos:

N° Territorio	Nombre	Rut	Comunas	Observaciones
1	Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat	65.071.859-3	Iquique y/o Alto Hospicio	Por estricta sujeción a las Bases, el formulario no cumple con la completitud íntegra del mismo, dado que se omitió la

				información del apartado 2 del formulario de postulación "Declaración de aceptación de bases y orientaciones técnicas", al no completar los campos de resolución exenta y fecha, incumpliendo los numerales 7.2 letra a) y 8.1 letra d) de las Bases Administrativas del referido concurso. Además, existe una discrepancia con el Anexo N°1.
--	--	--	--	---

11. Que, a través del Memorandum electrónico SSS N°6865/2025 (E84538/2025), de fecha 23 de octubre de 2025, la jefa de la División de Promoción y Protección Social, solicitó la elaboración del acto administrativo que declare desierto el concurso respecto del "Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región de Tarapacá". A su vez, adjuntó el Acta de Admisibilidad realizado por la Comisión Evaluadora, junto con la Declaración Jurada sobre ausencia de conflicto de interés y confidencialidad de cada uno de sus miembros.

RESUELVO:

1° DECLÁRASE INADMISIBLE la postulación de la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat para los territorios Iquique y/ Alto Hospicio, presentada en el marco del concurso "Programa Vivienda Primero año 2025 para la región de Tarapacá", cuyas Bases Administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta N°01134/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, de esta Subsecretaría, por los motivos indicados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2° DECLÁRESE DESIERTO el concurso "Programa Vivienda Primero año 2025 para la región de Tarapacá", cuyas Bases Administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta N°01134/2025, de fecha 02 de octubre de 2025 respecto a los territorios Iquique y/o Alto Hospicio de la región de Tarapacá toda vez que la única postulación presentada fue declarada inadmisibles en los términos ya expuestos.

3° DÉJASE CONSTANCIA que la institución participante, podrá recurrir en contra del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.980, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4° REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía y copia impresa a la Oficina de Partes.

5° **INCORPÓRESE** por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado "SocialDoc".

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES